

Reglamento General de Participación de Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional 2012

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las reglas de participación de los deportistas, las personas físicas y morales que intervienen antes, durante y después de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, así como en la planeación, organización, coordinación, operación y evaluación del evento multideportivo de carácter Nacional que se promueve anualmente en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) y a través de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), con fundamento en el artículo 29 fracción VI de la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como en el artículo 15 de su Reglamento.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. ÁREA TÉCNICA:** Subdirección General de Calidad para el Deporte.
- II. CONADE:** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.
- III. CODEME:** La Confederación Deportiva Mexicana, A.C.
- IV. COM:** Comité Olímpico Mexicano, A.C.
- V. ENTIDAD DEPORTIVA:** Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME).
- VI. ENTIDAD FEDERATIVA:** los 31 Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal.
- VII. SIREDE:** Sistema de Registro del Deporte Federado.
- VIII. SINADE:** Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.
- IX. CURP:** Clave Única de Registro de la Población.
- X. SICCED:** Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos.
- XI. SED:** Sistema de Gestión de Eventos Deportivos.
- XII. IME:** Instituto de los Mexicanos en el Exterior.
- XIII. CÓDIGO DE CONDUCTA:** Código de conducta para dirigentes, entrenadores, deportistas y entes de promoción deportiva del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

CAPÍTULO II

DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OBLIGACIONES

Artículo 3.- Los Deportistas, Entrenadores y Auxiliares, Delegados por Deporte, Oficiales, Médicos y Jefes de Misión, podrán participar en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

I) DEPORTISTAS.

- A)** Ser de nacionalidad mexicana elegibles para representar a México en competencias internacionales.
- B)** Participar en el proceso de clasificación de las Etapas convocadas representando a una sola Entidad Federativa o Deportiva y estar debidamente inscrito, por lo cual, sólo podrá participar en una categoría y con la propia Entidad donde inició su proceso de clasificación de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.
- C)** Estar inscrito en el **SIREN** de la Asociación Deportiva Nacional, a partir de la Etapa Regional o su equivalente.
- D)** Presentar la siguiente documentación:

Para los deportistas que no participaron en la Fase Regional 2012

1. Representar a una sola Entidad durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional.
2. Durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional, participar en una sola categoría por disciplina deportiva, independientemente de la cantidad en las que esté inscrito.
3. Haber sido previamente inscrito en el Sistema de Gestión de Eventos Deportivos (SED).
4. Estar registrado en la cédula de inscripción del deporte de la Etapa Nacional en que participará, con todos los datos solicitados, **incluyendo de manera obligatoria cada una de las pruebas en las que competirá.**
5. 2 Fotografías recientes tamaño pasaporte o infantil, de las cuales una será para la acreditación y otra para la cédula de inscripción.
6. Presentar CURP original.
7. Presentar Identificación Oficial con fotografía en original. (Credencial o constancia escolar con fotografía cancelada, IFE y/o Pasaporte).

Para deportistas que participaron en la Fase Regional 2012.

1. Representar a una sola Entidad durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional.
2. Durante todo el proceso de clasificación y etapa Final Nacional, participar en una sola categoría por disciplina deportiva, independientemente de la cantidad en las que esté inscrito.
3. Haber actualizado su ficha de registro en el Sistema de Gestión de Eventos Deportivos (SED).

4. Estar registrado en la cédula de inscripción del deporte de la Etapa Nacional en que participará, con todos los datos solicitados, **incluyendo de manera obligatoria cada una de las pruebas en las que competirá.**
5. 2 Fotografías recientes tamaño pasaporte o infantil, de las cuales una será para la acreditación y otra para la cédula de inscripción.
6. Presentar Identificación Oficial con fotografía en original. (credencial o constancia escolar con fotografía cancelada, IFE y/o Pasaporte).

Deportistas representantes del IME.- Los mexicanos que radican en el extranjero, solo podrán participar en la Olimpiada Nacional 2012 a través del IME, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Clasificará a la Etapa Nacional un representante por categoría, prueba y rama, en las disciplinas convocadas de acuerdo a su proceso clasificatorio.
2. Representar al IME, como Entidad deportiva participante.
3. Haber participado en el proceso clasificatorio convocado por el IME.
4. Cumplir con las marcas establecidas en los Anexos Técnicos de cada disciplina deportiva que así lo indique.
5. Estar registrado en la cédula de inscripción del deporte de la Etapa Nacional en que participará, con todos los datos solicitados, **incluyendo de manera obligatoria cada una de las pruebas en las que competirá.**
6. 2 Fotografías recientes tamaño pasaporte o infantil, de las cuales una será para la acreditación y otra para la cédula de inscripción.
7. Presentar Credencial de Afiliación a la Asociación Deportiva Nacional correspondiente.(El IME será responsable de afiliar a la Asociación Deportiva Nacional correspondiente a los deportistas que lo representen).
8. Presentar en original Acta de Nacimiento mexicana, Carta de Naturalización o documento oficial que acredite su nacionalidad mexicana.
9. Presentar Identificación Oficial con fotografía en original. (credencial o constancia escolar con fotografía cancelada, IFE y/o Pasaporte).
10. Portar desde en la Etapa Final Nacional, uniforme de competencia y uniforme deportivo oficial representativo de su Entidad (pants y chamarra), con el nombre completo o en abreviatura (Ver **Capítulo VIII** de este Reglamento General de Participación).
11. Los deportistas deberán representar única y exclusivamente al IME durante todo el proceso de clasificación.

II) ENTRENADORES Y AUXILIARES.

A) Los entrenadores participantes deberán cumplir con los requisitos marcados en la Convocatoria y en el Anexo Técnico correspondiente. Deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas y administrativas establecidas en los documentos normativos de la Olimpiada Nacional y la Paralimpiada Nacional.

B) La participación de los auxiliares será en función a lo establecido en cada Anexo Técnico, en estos documentos se especifican las funciones que realizan. Se considera como “auxiliar” a los asistentes de entrenador en deportes de conjunto, spoters, mecánicos, apoyos de los atletas de la Paralimpiada Nacional, entre otros, y deberán estar incluidos en la cédula de inscripción correspondiente.

C) Los requisitos para la acreditación de entrenadores y auxiliares se encuentra establecida en los Anexos Técnicos correspondientes.

D) Los Entrenadores de cada una de las disciplinas notificarán a todos y cada uno de los integrantes de la delegación, acerca de la obligatoriedad del uso de los dos tipos de uniformes (competencia y deportivo), así como de las sanciones a que pudieran hacerse acreedores en caso de falta.

E) Los entrenadores que representan por el IME, quedan exentos de acreditar los requisitos marcados en los Anexos Técnicos, por lo que solo deberán presentar su cedula de inscripción.

III) JEFATURA DE MISIÓN.

A) La Jefatura de Misión, se encuentra integrada por: Jefe de Misión, Oficiales, Personal Médico y Prensa.

B) Deberán presentar carta de acreditación debidamente firmada y sellada por el Director del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, en el momento de la inscripción de la Delegación de su Entidad.

C) El personal médico participante deberá presentar copia de cédula profesional, carta de acreditación y cédula de inscripción oficial debidamente firmada y sellada por el Director del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, en el momento de la inscripción de la Delegación de su Entidad.

D) El número de personas a las que cada Entidad tiene derecho a acreditar en la Jefatura de Misión de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, se dará a conocer de manera oficial dos semanas antes del inicio de las inscripciones a la etapa Nacional. La cantidad de personas será en función a las características de cada Sede y Subsedes.

Artículo 4.- Para que una competencia se realice en la Etapa Final Nacional, los deportistas o equipos participantes inscritos deberán cumplir con lo siguiente:

I) Para la Olimpiada Nacional.

Durante la realización de la Reunión Técnica Nacional, la Asociación Deportiva Nacional dará a conocer el listado final de deportistas inscritos por cada una de las pruebas convocadas, por lo que aquellas pruebas que no tengan un mínimo de tres participantes debidamente inscritos y validados en el SED, la prueba podrá premiarse pero no contarán para el Cuadro General de Medallas ni Cuadro General de Puntos.

II) Para la Paralimpiada Nacional.

A) Ser un mínimo de tres atletas al momento de la inscripción y al momento de la competencia, deberán presentarse un mínimo de tres atletas representantes de al

menos dos diferentes Entidades, o bien ajustarse a lo establecido en cada uno de los Anexos Técnicos.

B) En los deportes de conjunto el criterio deberá de ser un mínimo de cuatro equipos por prueba al momento de la inscripción y al momento de la competencia deberán presentarse un mínimo de tres equipos representantes de al menos tres diferentes Entidades.

C) El Cuadro General de Medallas de la Paralimpiada Nacional, será independiente del Cuadro General de Medallas de la Olimpiada Nacional.

Artículo 5.- Los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, participantes en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, tendrán las siguientes funciones:

I) Del Consejo Directivo del SINADE.

A) Aprobar los documentos que rigen la organización en general de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

B) Asesorar el desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

C) Vigilar que la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, se orienten de acuerdo a las políticas generales del deporte nacional.

II) De la CONADE.

A) El área técnica de la **CONADE** dará los mecanismos, disciplinas, categorías, tiempos, formatos, procedimientos, Sede y Subsedes, número de participantes, anexos y requerimientos técnicos, instalaciones para la celebración de las etapas de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, de conformidad al artículo 15 del Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

B) Planear conjuntamente con los miembros del **SINADE** la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

C) Asesorar, vigilar y evaluar el desarrollo del evento, en calidad de Entidad rectora de la política nacional, en el ámbito de Cultura Física y Deporte.

D) Otorgar recursos para apoyar en los gastos generados por la organización de las **Etapas Regionales y Nacional**. Lo anterior, con base en la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes.

E) Apoyar con recursos federales a los Gobiernos de las Entidades Sede y Subsedes para sufragar parte de los gastos para la realización de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, según corresponda. Lo anterior, con base a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes.

F) Apoyar con recursos federales a los Gobiernos de las Entidades Sede y Subsedes para sufragar parte de los gastos para contar con un seguro de gastos médicos mayores para todos los participantes, considerando su estancia en la Sede y Subsedes de realización del evento.

- G)** El área técnica de la **CONADE** desarrollará conjuntamente con las Asociaciones Deportivas Nacionales los Anexos y Requerimientos Técnicos, así como estrategias de detección de prospectos talentos deportivos.
- H)** Difundir las Convocatorias Generales de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, de igual forma los Anexos Técnicos de las disciplinas deportivas participantes, así como el presente Reglamento General de Participación y el Código de Conducta que se aplicará en el evento.
- I)** Asesorar cada una de las comisiones del Comité Organizador Local en la planeación, organización y desarrollo de las Etapas Regional y Nacional.
- J)** El área técnica de la **CONADE** en coordinación con las Asociaciones Deportivas Nacionales, realizará visitas a las Entidades Sede y Subsedes para la supervisión de las instalaciones deportivas.
- K)** Supervisar que la entidad Sede y Subsedes proporcione una adecuada infraestructura hotelera, comedores y demás instalaciones relacionadas con la operación del evento.
- L)** Supervisar que la entidad Sede y Subsedes y las Asociaciones Deportivas Nacionales, proporcionen los árbitros y/o jueces, personal técnico, material deportivo, equipamiento, las instalaciones deportivas y demás necesidades que requiera el desarrollo del evento.
- M)** Proporcionar el Manual de Identidad del evento que establece las normas generales de la imagen que deberá ser utilizada en las instalaciones deportivas en donde se desarrollen los eventos, apoyando con gráficos, mantas, banderas, banderines y banners.
- N)** Formar parte de la Comisión de Honor y Justicia de la Olimpiada así como de la Paralimpiada Nacional.
- O)** Formar parte del Comité de Cambio de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas de Olimpiada y Paralimpiada Nacional.
- III) Del Consejo Técnico de la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional.**
- A)** Promover el respeto institucional de los participantes, como compromiso permanente por la seguridad de los participantes.
- B)** Supervisar el desarrollo de las disciplinas deportivas en competencia, el cumplimiento de los acuerdos establecidos para las mismas y verificar la correcta aplicación de la reglamentación técnica en coordinación con las Asociaciones Deportivas Nacionales.
- C)** Verificar el cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados al seno del Consejo Directivo del **SINADE**.

D) Asesorar en la planeación de la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional.

IV. De la CODEME.

A) Promover el fortalecimiento de las Asociaciones Deportivas Nacionales, impulsando la regularización o creación de las Asociaciones Deportivas Estatales.

B) Promover y apoyar la difusión de los principios del Juego Limpio entre los cuerpos Directivos de las Asociaciones Deportivas Nacionales y a través de ellas, hacia los participantes en todas sus Etapas.

C) Promover la inscripción de deportistas participantes al **SIREDA** a partir de la Etapa Regional.

V.- Del COM.

A) Difundir los principios, valores y filosofía del Movimiento Olímpico Internacional, durante el desarrollo de la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional.

B) Promover y apoyar la difusión de los principios del Juego Limpio.

VI) Del Gobierno de las Entidades Sede y Subsedes.

A) Coordinar acciones con la **CONADE** y Organismos e Instituciones Deportivas de los sectores Público, Social o Privado locales, para la realización de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

B) Proporcionar la infraestructura y equipamiento deportivo, cuyas características estén de acuerdo a los reglamentos y requerimientos técnicos de cada una de las Asociaciones Deportivas Nacionales participantes, para la realización de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

C) Vestir las instalaciones deportivas en donde se desarrollen los eventos con gráficos, mantas, banderas, banderines, banners, etc., alusivos a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, de conformidad al Manual de Identidad del evento establecido por la **CONADE**, sin excepción alguna.

D) Instalar y coordinar, el centro operativo, la recepción, el centro de prensa, el hospedaje, la alimentación, la hidratación, la transportación interna, el control y seguridad, la atención a autoridades y visitantes distinguidos, las actividades sociales y culturales, los espectáculos, las ceremonias protocolarias, prensa y difusión.

E) Aportar todo aquel recurso económico para pagar la totalidad de los gastos que genere el evento, tomando en consideración como base el recurso otorgado por la **CONADE**.

F) Elaborar y entregar de conformidad al Manual de Identidad del evento, los gafetes de identificación previamente validados por la **CONADE**, para Jefe de Misión,

Oficiales, Delegados por Deporte, Deportistas, Entrenadores, Federativos, Jueces, Prensa, VIP, Servicio Médico, Voluntarios, Comité Organizador y **CONADE**, sin excepción alguna.

G) Proporcionar equipos de cómputo con acceso a Internet, recursos materiales y consumibles en cada lugar de competencia, centros operativos y de prensa, para el adecuado procesamiento y consulta de los resultados deportivos.

H) Proporcionar el personal técnico especializado, voluntarios y estafetas de las instalaciones deportivas, así como integrar y subir al sistema autorizado por la **CONADE**, los resultados debidamente validados en tiempo y forma por las Asociaciones Deportivas Nacionales.

I) Proporcionar los servicios de atención médica de primeros auxilios en áreas de competencia, hoteles Sede y Subsedes, comedores, etc. y de valoración y atención de primer nivel en hospital(es) previamente convenidos, así como el traslado a los mismos. Estos servicios se otorgarán a los participantes debidamente acreditados y de conformidad al calendario general de competencias, contemplando los días de entrada y salida. Asimismo, proporcionará un seguro de gastos médicos mayores para todos los participantes, considerando su estancia en la Sede y Subsedes de realización del evento.

J) Respetar y hacer respetar los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación y los acuerdos que establezca la **CONADE**.

K) En caso de que la Asociación Deportiva Nacional, se encuentre desafiliada, se niegue a participar, enfrente alguna situación legal, o se tenga controversia acerca de la legalidad de la misma, entonces la disciplina será organizada por la Entidad Sede y Subsedes, a través de una Comisión Especial, por lo que el evento será sancionado por el cuerpo de jueces y/o árbitros designados por el Comité Organizador Local.

L) Proporcionar los servicios necesarios a los Delegados por Deporte y Oficiales.

M) Otorgar hospedaje en hoteles como mínimo de 4 estrellas, a todos los participantes que se encuentren debidamente inscritos, así como al personal de apoyo de la **CONADE** que así lo requieran, en aquellos casos que no pueda cumplir técnicamente con este punto deberá contar con la autorización previa por parte de la **CONADE**.

N) Las Sede y Subsedes no podrán modificar los logotipos oficiales e Himno de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional apegándose al Manual de Identidad del evento aprobado.

O) Elaborar y proponer a la **CONADE** una mascota representativa de la Sede y Subsedes, misma que será utilizada durante las ceremonias protocolarias y el desarrollo general únicamente del evento, en caso de contar con una mascota que represente la imagen de un evento deportivo distinto, deberá contar con la autorización previa de la **CONADE**, para su utilización.



SEP



P) Utilizar obligatoriamente el himno e imagen oficial del evento en las ceremonias protocolarias aprobado por la **CONADE**.

Q) Sólo podrán hacer uso de los aros olímpicos cuando exista autorización expresa del **COM**.

R) Proporcionar en cada una de las disciplinas a realizar, el material y equipamiento deportivo necesario, así como contemplar la remodelación o acondicionamiento de áreas para competencia, que a juicio del área técnica de la **CONADE** sean indispensables para la realización del evento en la localidad.

S) La acreditación de la prensa, tanto en la Etapa Nacional como en la Regional, deberá ser a través del área de Comunicación Social de las Entidades Sede y Subsedes otorgando servicios de hospedaje y alimentación.

T) Coordinar con las Asociaciones Deportivas Nacionales, la invitación a celebridades deportivas, y demás personas que habrán de asistir a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, como invitados especiales, y de aquellos que llevarán a cabo la premiación.

U) Coordinar con las Asociaciones Deportivas Nacionales las visitas técnicas de supervisión y aprobación de las Instalaciones Deportivas, cubriendo los gastos de transportación, hospedaje y alimentación, de un técnico por visita, atendiendo su disponibilidad presupuestaria.

V) Realizar el pago de honorarios de los Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico a la entrega de la memoria oficial del evento, o bien el último día hábil bancario antes del final de la competencia, de conformidad a los Requerimientos Técnicos.

W) Los Estados Sede y Subsedes de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, adquieren el total compromiso con los participantes en realizar un evento de excelencia y calidad, brindando los servicios necesarios para su desarrollo, bajo las indicaciones que les establezca la **CONADE**.

X) Los Estados Sede y Subsedes brindarán los recursos necesarios para realizar la premiación de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, bajo las indicaciones que les establezca la **CONADE**.

VII) De las Asociaciones Deportivas Nacionales participantes o Comités Organizadores por Disciplina:

A) Presentar ante el área técnica de la **CONADE** las propuestas de modificación de los Anexos y Requerimientos Técnicos.

B) Acatar, cumplir, respetar y hacer respetar la Convocatoria, Anexos y Requerimientos Técnicos y el presente Reglamento.

C) Fungir como apoyo técnico en el desarrollo de la Etapa Nacional y su etapa previa.

- D)** Planear, concertar y programar, en coordinación con las Instituciones y Organismos que participan en la organización de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, las acciones que propicien el buen desarrollo de ésta.
- E)** Asesorar y supervisar a las Asociaciones Deportivas Estatales en las Etapas del proceso, a fin de garantizar que los eventos se desarrollen de acuerdo a los reglamentos y estatutos de cada Asociación Deportiva Nacional participante.
- F)** Nombrar a un responsable por Sede y Subsedes como visor técnico para la Etapa Regional, así como a la Entidad Sede y Subsedes del evento, debidamente notificado a la **CONADE** a través del área técnica.
- G)** A través de las Asociaciones Deportivas Estatales y en coordinación con los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente, avalar los resultados oficiales, de cada una de las etapas hasta la etapa Estatal.
- H)** Para la Etapa Nacional y su etapa previa serán la Asociación Deportiva Nacional, quienes avalarán los resultados.
- I)** Avalar y/o designar el cuerpo de Jueces, Árbitros u Oficiales que habrán de sancionar las competencias de su deporte, capacitando y actualizando recursos humanos, tratando de que la Sede y Subsedes aporte la mayor cantidad de oficiales que actuarán en las Etapas Regional y Nacional. Entregará a la **CONADE** a través del área técnica como mínimo un mes antes el listado de dicho personal.
- J)** Coordinar con las Entidades Sede y Subsedes las visitas técnicas de supervisión y aprobación de las Instalaciones Deportivas.
- K)** Otorgar el visto bueno a la Sede y Subsedes de la disciplina deportiva correspondiente a la Olimpiada o Paralimpiada Nacional, de las instalaciones deportivas que habrán de ser utilizadas durante la Etapa Final Nacional.
- L)** Respetar y hacer respetar todos los documentos normativos de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, así como los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación técnicas realizadas con la **CONADE**.
- M)** Las Asociaciones Deportivas Nacionales no podrán organizar actividades de capacitación, congresos u otras similares que involucren a los Entrenadores, durante el desarrollo de la competencia.
- N)** Los Presidentes de las Asociaciones Deportivas Nacionales que participen en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, tendrán la obligación de estar presentes en el desarrollo de la misma.
- O)** Coordinar con las Entidades Sede y Subsedes, la invitación a celebridades deportivas, y demás personas, que habrán de asistir a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, como invitados especiales, y de aquellos que llevarán a cabo la premiación.

P) En caso de que la Asociación Deportiva Nacional, se encuentre desafiliada, se niegue a participar, enfrente alguna situación legal, o se tenga controversia acerca de la legalidad de la misma, entonces la disciplina será organizada por la Entidad Sede y Subsedes, a través de una Comisión Especial, por lo que el evento será sancionado por el cuerpo de jueces y/o árbitros designados por el Comité Organizador Local. Lo anterior a partir de la etapa estatal, bajo la supervisión del área técnica de la **CONADE**.

Q) Gestionar al inicio de la etapa nacional el pago honorarios de Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico que sancionarán el evento, de conformidad a los Anexos y Requerimientos Técnicos.

R) El pago de honorarios de los Jueces, Árbitros y/o Personal Técnico, deberá ser contra la entrega de recibo emitido por la Asociación Deportiva Nacional, mismo que deberá incluir todos los requisitos fiscales. En el caso de que no sea reconocida alguna Asociación Deportiva Nacional para el desarrollo del evento, entonces el recibo lo deberá emitir la instancia organizadora.

VIII) De las Entidades Federativas y Deportivas Participantes:

A) Emitir la Convocatoria correspondiente a las Etapas Institucional, Municipal y Estatal, que permita la participación de todos los deportistas de su Entidad, la cual debe definir claramente los procesos de participación y eliminación que será avalada y firmada por los miembros del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, de conformidad a los lineamientos marcados en los documentos normativos de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

B) Emitir la Convocatoria de la Etapa Regional de conformidad a los acuerdos tomados en la región correspondiente, la cual debe definir claramente los procesos de participación y eliminación, que será avalada y firmada por los representantes de las Entidades de cada región, de conformidad a los lineamientos marcados en los documentos normativos de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

C) Integrar el Comité Organizador Estatal y Regional, el cual planeará, organizará y dará seguimiento a la realización de las Etapas Institucional, Municipal, Estatal y Regional según corresponda.

D) Concertar con las Instituciones y Organismos que corresponda, las acciones de coordinación que garanticen la exitosa realización de cada una de las Etapas del proceso de clasificación.

E) Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte tiene la facultad para dirimir y solucionar cualquier controversia que se presente en las Etapas Institucional, Municipal y Estatal.

F) El Comité Regional integrado por los representantes de las Entidades que conforman a la región, tienen la facultad para dirimir y solucionar cualquier controversia que se presente en la Etapa Regional.

G) El financiamiento de las primeras Etapas incluyendo la Estatal y Regional, son responsabilidad de los gobiernos estatales o equivalentes, quienes podrán buscar fuentes de financiamiento alternas.

H) Para la Etapa Nacional y su etapa previa deberán garantizar el traslado de sus delegaciones a las Entidades Sede y Subsedes de estas etapas y cumplir con los acuerdos emanados en las reuniones regionales.

I) Respetar y hacer respetar los acuerdos concertados de carácter Institucional, Municipal, Estatal, Regional y Nacional.

J) Promover la difusión del evento a través de los medios de comunicación masiva a su alcance.

K) Designar a los representantes del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, de conformidad a lo establecido en el Capítulo II, Artículo 3, Inciso "C" Jefes de Misión y Oficiales.

1. Un Jefe de Misión.- Podrá asistir a todas las ciudades Sede y Subsedes y en cada una de ellas se le otorgará hospedaje y alimentación en habitación doble, compartida.

2. Oficiales.- Se les otorgará los servicios de alimentación y hospedaje en una habitación doble, misma que deberá ser compartida, ya sea con los integrantes de la delegación o bien con integrantes de alguna otra entidad.

L) Coordinar la integración de los documentos que corresponden a su Delegación y realizar la supervisión del cumplimiento de los requisitos de todos los participantes.

M) Las Entidades participantes, tienen la obligación de presentar conjuntamente con el deporte en que participen, un Juez o más si es requerido por la Asociación Deportiva Nacional correspondiente, previamente registrado en el **SED**, por lo que una Asociación Deportiva Nacional podrá solicitar a una Entidad participante por escrito de conformidad a los máximos establecidos en los Anexos Técnicos por Deporte, la aportación de uno o varios Jueces, Árbitros, técnicos u oficiales para la realización del evento.

N) En caso de que la Entidad no cuente con este personal especializado, la Asociación Deportiva Nacional designará la asistencia de un elemento de otra Entidad de estas características, pudiendo solicitar a las Entidades que no cuenten con Jueces, que cubran los gastos de viaje redondo del personal técnico antes mencionado desde su Entidad.

O) Para la Etapa Nacional, serán responsables del traslado y retorno de los jueces, árbitros, personal médico, técnicos y oficiales de su Entidad que sean requeridos y avalados por la Asociación Deportiva Nacional correspondiente, previo aviso por parte de la **CONADE**.

P) Proporcionar a todos los deportistas de su Delegación, para la Etapa Final Nacional, por lo menos un uniforme de competencia y un uniforme deportivo oficial (pants y chamarra) representativo de su Entidad, con el nombre completo o en abreviatura, el cual deberá ser similar para que exista una uniformidad en la selección deportiva de la Entidad, y deberán cumplir con las siguientes especificaciones: Ambos uniformes deberán tener impreso el nombre completo o la abreviatura oficial de la Entidad a la que representa el deportista (como lo marca el **artículo 11 inciso I** de este Reglamento, de modo que se le identifique plenamente, tanto en competencia, como en las ceremonias de premiación.

Q) Asesorar a sus Oficiales, delegados y deportistas participantes sobre la aplicación de cada uno de los puntos de la Convocatoria General, el Reglamento General de Participación y el **Código de Conducta**, para su correcta participación durante el desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

R) La Entidad participante deberá proporcionar un seguro de vida para los Deportistas, Entrenadores, Oficiales, Delegados por Deporte, Médicos, Jefe de Misión y para el resto del personal de su delegación, considerando traslados desde y hacia su lugar de origen, así como su estancia en la Sede y Subsedes de realización del evento.

S) Las Entidades que rechacen los servicios de atención médica proporcionados por las Sede y Subsedes asumirán la responsabilidad la cobertura total del servicio médico que decidan requerir.

T) Los Institutos Estatales del Deporte y/o su Equivalente en coordinación con las Asociaciones Deportivas Estatales, integrarán los expedientes individuales de sus Deportistas, Entrenadores, Auxiliares, Delegados por Deporte, Oficiales y Jefes de Misión, por lo que la elegibilidad será responsabilidad de los mismos.

U) Asimismo, deberán revisar que los documentos contenidos en los expedientes individuales estén completos con toda la documentación que ampare la elegibilidad de cada uno de los participantes. Cada Entidad será la responsable de dar de alta en el sistema a todos los integrantes de su delegación.

V) En caso de exceder el número máximo de participantes por Entidad establecido en los Anexos Técnicos (Deportistas, Jueces, Árbitros, Jefe de misión, Oficiales, Delegados por deporte y personal médico, etc.), será responsabilidad de cada Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, cubrir todos los gastos y servicios que requiera dicho personal.

W) El **IME**, fungirá como Entidad deportiva participante en la Olimpiada Nacional y la clasificación de sus deportistas será en base a los requisitos que se establecen en cada uno de los Anexos Técnicos.

CAPÍTULO III DE LAS ETAPAS Y FECHAS GENERALES

Artículo 6.- La Olimpiada y Paralimpiada Nacional se realizará en las categorías, etapas y fechas generales del proceso señaladas en las Convocatorias, mismas que únicamente por cuestiones extraordinarias o casos fortuitos podrán ser modificadas por la **CONADE**, lo cual será notificado de manera inmediata para el conocimiento de los participantes y modificación a los documentos en cuestión.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- El Comité Organizador Nacional de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, estará integrado por:

I) El Consejo Directivo del SINADE conformado por:

- A) El Director General de la **CONADE** en su calidad de Presidente del **SINADE**.
- B) Un Secretario Técnico.
- C) Un Secretario Ejecutivo.
- D) Ocho Directores de los Institutos Estatales del Deporte y/o su Equivalente.
- E) Ocho Presidentes de Asociaciones Deportivas Nacionales.
- F) Un representante de Instituciones.
- G) Un representante de los Consejos Estudiantiles.

II) El Consejo Técnico Nacional será convocado e integrado de conformidad a lo establecido por la **CONADE**.

III) Los Comités Organizadores Locales integrados por los miembros del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, los Gobiernos de las Entidades Sede y Subsedes, en los que podrán estar inmersas las Asociaciones Deportivas Estatales, Secretarías de Estado, entre otros.

CAPÍTULO V DE LAS SEDE Y SUBSEDES, INSTALACIONES Y DEPORTES

Artículo 8.- Determinación de Sede y Subsedes, Instalaciones y Deportes.

I) Las instalaciones donde se desarrollará la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, serán propuestas por los Comités Organizadores Locales, y serán aquellas que cumplan con las características técnicas reglamentarias. Las instalaciones deportivas en que se desarrollarán los eventos deberán ser avaladas por la Asociación Deportiva Nacional quien informará al área técnica de la **CONADE**, que fueron aprobadas las mismas.

II) La **CONADE** a través del área técnica determina las Entidades Sede y Subsedes de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

III) Las Asociaciones Deportivas Nacionales se coordinarán con las Entidades Sede y Subsedes para realizar las visitas de inspección de instalaciones deportivas que sean necesarias con el fin de que sean validadas. Dichas visitas deberán cumplirse de acuerdo a lo establecido en el art. 5, Fracción VII inciso j y k de este Reglamento.

CAPÍTULO VI SISTEMA DE CLASIFICACIÓN

Artículo 9.- Proceso de Clasificación:

I. Regional.

A) En los deportes que tengan Etapa Eliminatoria Regional, la participación se hará de acuerdo a las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico correspondiente. La regionalización establecida por el SINADE es la siguiente:

REGIONES							
I	II	III	IV	V	VI	VII	VIII
B.C.	AGS.	COAH.	COL.	GTO.	D.F.	OAX.	CAM.
B.C.S.	CHIH.	N.L.	JAL.	HGO.	GRO.	PUE.	CHIS.
SIN.	DGO.	TAMPS.	MICH.	I.M.S.S.	I.P.N.	U.N.A.M.	Q.ROO.
SON.	ZAC.	S.L.P.	NAY.	EDO.MEX.	MOR.	VER.	TAB.
				QRO.	TLAX.		YUC.

B) IME no entrará en el proceso de regionalización y participará de manera directa en la Etapa Nacional.

C) La Etapa Regional se desarrollará **hasta antes del 12 de marzo de 2012**.

D) Las Sede y Subsedes serán definidas por las Entidades consideradas en cada Región.

E) Durante la Etapa Regional, no se podrán realizar competencias en más de dos Entidades de la misma Región, de manera simultánea.

F) Las Asociaciones Deportivas Nacionales deberán asistir a las Sede y Subsedes regionales, con la intención de verificar el correcto desarrollo del evento.

G) Participarán en esta Etapa de la Olimpiada Nacional los deportes que se enlistan en el numeral 6.3 de la Convocatoria de la Olimpiada Nacional.

H) El proceso de clasificación a la Etapa Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

I) La Entidad considerada como coordinadora de Región, será la responsable de convocar a las reuniones de coordinación del Comité Organizador Regional, a fin de planear, organizar, ejecutar y evaluar esta Etapa del proceso.

II. Evento Nacional Clasificatorio.

A) Participarán en esta Etapa de la Olimpiada Nacional los deportes que se enlistan en el numeral 6.3 de la Convocatoria de la Olimpiada Nacional.

B) El proceso de clasificación a la Etapa Final Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

III. Clasificación Directa.

- A) Participarán en esta Etapa de la Olimpiada Nacional los deportes que se enlistan en el numeral 6.3 de la Convocatoria de la Olimpiada Nacional.
- B) El proceso de clasificación a la Etapa Final Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

IV. Clasificación por Ranking Nacional.

- A) Participarán en esta Etapa de la Olimpiada Nacional los deportes que se enlistan en el numeral 6.3 de la Convocatoria de la Olimpiada Nacional.
- B) El proceso de clasificación a la Etapa Final Nacional, se encuentra especificado en cada uno de los Anexos Técnicos correspondientes.

V. En la Paralimpiada Nacional.

- A) El proceso de clasificación se especificará en cada uno de los Anexos Técnicos.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Artículo 10.- Las Entidades participantes deberán de realizar el proceso de inscripción a cada Etapa de conformidad a lo siguiente:

- I. Para todas las Etapas, desde la Institucional hasta la Nacional, se deberán de integrar los expedientes individuales con la documentación solicitada en la Convocatoria correspondiente.
- II. Para las Etapas Institucional, Municipal y Estatal, el Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte o su Equivalente, deberán coordinarse con sus integrantes para emitir una Convocatoria General de las fechas en que se deberán llevar a cabo las competencias correspondientes.
- III. Para la Etapa Institucional, las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, deberán publicar la convocatoria correspondiente, en concordancia con los acuerdos y lineamientos dados por el Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, a fin de garantizar la adecuada realización de la Etapa eliminatoria.
- IV. Las escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, serán responsables de los expedientes individuales o por equipos de los participantes, su inscripción en la Base de Datos de la Olimpiada Nacional y de su entrega al Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente. Asimismo deberán inscribir a sus deportistas y equipos ganadores en la Etapa Municipal y/o Delegacional, debiendo cubrir los requisitos de la convocatoria específica.
- V. Etapa Municipal y/o Delegacional, el Consejo Municipal del Deporte o su Equivalente, será el responsable de la organización de los eventos, de las

inscripciones debidamente requisitadas en sus cédulas de inscripción, realizar la memoria técnica y la estadística de participación por disciplina deportiva de la Etapa Institucional y remitirla al Comité Organizador Estatal.

- VI. Para la Etapa Estatal, el Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente será el responsable de la organización de los eventos, de las inscripciones debidamente requisitadas en sus cédulas de inscripción, realizar la memoria técnica y la estadística de participación por disciplina deportiva de las Etapas Institucional, Municipal y Estatal, demás vigilarán la veracidad de la integración de los expedientes individuales o por equipos para la representación de la Entidad en las Etapas subsecuentes.
- VII. Para la Etapa Regional se integrará un **Comité Organizador Regional**, entre los Institutos Estatal de Cultura Física y Deporte y/o su Equivalente que la conforman, que será responsable de la organización del proceso completo de la Etapa Clasificatoria a la Etapa Nacional, así como determinar que equipos o deportistas serán los representantes en la Etapa Nacional.
- VIII. Para la Etapa Regional es indispensable que la documentación de las Entidades Sede y Subsedes sean revisadas al igual que las Entidades participantes por integrantes del Comité Organizador Regional.
- IX. Para la Etapa Nacional, el proceso de inscripción lo realizarán las Entidades participantes, las cédulas de inscripción serán revisada por las Asociaciones Deportivas Nacionales, los Estados Sede y Subsedes validarán en el sistema a los participantes autorizados, en el lugar designado por la **CONADE**.
- X. Se abrirá un período de registro en el Sistema de Eventos Deportivos (SED) del SINADE para los participantes involucrados a partir **de diciembre de 2011**, período en el cual cada Entidad será la responsable de dar de alta en el sistema a todos los integrantes de su delegación y podrá actualizar la ficha de cualquier deportista que participó en la edición 2011 y es elegible para participar en la edición 2012. Aplican para todas las Entidades participantes y todos los deportes.
- XI. La etapa final de inscripciones, se llevará a cabo del **27 al 30 de marzo de 2012**, en la cual la documentación será validada por las Asociaciones Deportivas Nacionales participantes, en el lugar designado por la **CONADE**, sin prórroga ni excepción alguna.
- XII. El proceso de inscripción de la Entidad deportiva denominada **IME**, deberá cumplir en tiempo y forma con las fechas establecidas en la Convocatoria de Olimpiada Nacional.
- XIII. Para las **Inscripciones a través del SED**, será necesario proporcionar la CURP expedida por la autoridad correspondiente. En caso de no tener el registro, llamar a telecurp al 01 800 911 11 11; o consultar la dirección: www.tramitanet.gob.mx.

- XIV.** El registro de deportistas, entrenadores, auxiliares, oficiales y personal médico, en el **SED**, será requisito indispensable para aceptar la inscripción de los mismos a la fase Nacional.
- XV.** Todo aquel deportista, Entrenador, Auxiliar, Oficiales, Jueces y/o Árbitros y demás personal participante que no sea registrado por su Entidad en el **SED**, quedará automáticamente fuera de participar en las Etapas de Clasificación a la Fase Nacional y Final de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, sin excepciones. Todos los deportistas deben estar registrados de acuerdo a la categoría, rama, prueba(s) y especificaciones del programa de registro, lo anterior con el fin de evitar que medallas y puntos sean rechazados por el programa de captura de resultados.
- XVI.** El Jefe de Misión, mismo que se encuentra debidamente acreditado, deberá llevar al evento de la Etapa correspondiente, los expedientes individuales de los deportistas que participarán con la documentación original que se indica en la Convocatoria General, en el **apartado 7.2.2** para que en caso de protesta, esté en posibilidades de demostrar la identidad de su deportista.
- XVII.** El Comité Organizador Local expedirá un gafete de acreditación, a través del cual los asistentes tendrán derecho a los servicios que autorice a sede la sede.
- XVIII.** Únicamente podrán inscribirse el número de participantes establecidos en los documentos normativos de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.
- XIX.** Las Entidades, equipos o individuos que no se registraron en el **SED**, que no cumplan con la documentación solicitada o no presenten sus documentos en los periodos de inscripción establecidos, perderán su derecho de competir en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, aunque haya clasificado su equipo o hubieran ganado su calificación individual.
- XX.** Para la realización de sustituciones en la Etapa Final Nacional, se efectuarán conforme al formato para sustituciones y en base al contenido de los Anexos Técnicos de cada deporte participante considerando los deportistas debidamente inscritos para tal fin.

CAPÍTULO VIII DE LOS UNIFORMES

Artículo 11.- Los criterios que habrán de prevalecer para el uso de los uniformes deportivos oficiales de competencia que serán portados por los deportistas integrantes de las Delegaciones durante las Etapas Regional y Final Nacional se encuentran establecidos en el Anexo Técnico de cada una de las disciplinas convocadas, destacando las siguientes generalidades:

- I. El deportista deberá portar desde la Etapa Regional por lo menos, el uniforme de competencia oficial representativo de su Entidad, el cual deberá ser similar para que exista una uniformidad en la selección deportiva de la Entidad, que será proporcionado por la misma. En la Etapa Nacional, el uniforme de competencia y el

uniforme deportivo que identifique la Entidad a la que representa (pants y chamarra), con el nombre completo o en abreviatura oficial del mismo, de manera que sea visible y pueda ser identificado plenamente en la competencia y fuera de ella, así como en las ceremonias protocolarias.

- II. Se considerará como conducta antideportiva grave, el que los deportistas o equipos no se presenten con su uniforme oficial durante la competencia y ceremonias protocolarios y serán sancionados de acuerdo al **Código de Conducta**.
- III. Las abreviaturas oficiales de las Entidades para la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional, son las siguientes:

AGS.	Aguascalientes	MOR.	Morelos
BC.	Baja California	NAY.	Nayarit
B.C.S.	Baja California Sur	NL.	Nuevo León
CAM.	Campeche	PUE.	Puebla
COAH.	Coahuila	OAX.	Oaxaca
COL.	Colima	QRO.	Querétaro
CHIH.	Chihuahua	Q. ROO	Quintana Roo
CHIS.	Chiapas	SIN.	Sinaloa
DF.	Distrito Federal	SLP.	San Luís Potosí
DGO.	Durango	SON.	Sonora
EDO.MEX.	Estado de México	TAB.	Tabasco
GRO.	Guerrero	TAMPS.	Tamaulipas
GTO.	Guanajuato	TLAX.	Tlaxcala
HGO.	Hidalgo	UNAM.	Universidad Nacional Autónoma de México
IMSS.	Instituto Mexicano del Seguro Social	VER.	Veracruz
IPN.	Instituto Politécnico Nacional	YUC.	Yucatán
JAL.	Jalisco	ZAC.	Zacatecas
MICH.	Michoacán	IME.	Instituto de los Mexicanos en el Exterior

- IV. El Jefe de Misión, Oficiales y Delegados por Deporte, así como los Entrenadores de cada disciplina, deberán notificar a todos y cada uno de los integrantes de la delegación, acerca de la obligatoriedad del uso de los dos tipos de uniformes (de competencia y deportivo), así como de las sanciones a que pudieran hacerse acreedores en caso de falta.

- V. Las Asociaciones Deportivas Nacionales instruirán a los Árbitros, Jueces u oficiales que habrán de sancionar la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, acerca de la obligatoriedad de los participantes en el uso del uniforme oficial de competencia.
- VI. En referencia al apartado anterior, los Árbitros, Jueces u oficiales, tendrán la facultad y obligación de negar la participación de algún deportista o de un equipo completo si éste no cumple con el requisito del uniforme.
- VII. Los deportistas deberán hacer un uso adecuado del uniforme que portarán antes, durante y después de su participación.
- VIII. Los deportistas que no se presenten a la Ceremonia de Premiación con el uniforme deportivo que identifique la Entidad a la que representa, no tendrán derecho a subir al Podium de premiación a recibir su medalla, por lo que ésta sólo podrá ser entregada al Jefe de Misión, Oficiales o Delegado por Deporte y será considerado como falta grave sancionándose de conformidad al **Código de Conducta**.
- IX. El intercambio de uniformes queda bajo la responsabilidad de cada participante, por lo que el mal uso de un uniforme puede afectar su prestigio y será considerado como falta grave sancionándose de conformidad al **Código de Conducta**.
- X. El uniforme interior y el exterior **de los participantes deberán ser elaborados de conformidad a la normatividad establecida por cada Asociación Deportiva Nacional y a lo establecido en los Anexos Técnicos de cada disciplina.**

CAPÍTULO IX DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL ANTIDOPAJE

Artículo 12.- Como un proceso de educación deportiva, en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, se aplicará un sistema de prevención y control antidopaje, bajo las siguientes disposiciones.

- I. Durante la Olimpiada y Paralimpiada Nacional se aplicarán pruebas de control antidopaje a través de la Dirección de Medicina y Ciencias Aplicadas de la **CONADE**.
- II. Los procedimientos se normarán de acuerdo a lo dispuesto por los Reglamentos Nacionales e Internacionales vigentes.
- III. Podrán ser designados para participar en el control antidopaje los deportistas ganadores de medalla de todos los deportes, así como los que resulten sorteados para tal efecto.
- IV. Una vez notificado por escrito, el atleta designado tiene la obligación de presentarse en el área de control antidopaje con su gafete de acreditación en el tiempo que señale la notificación, acompañado de un representante mayor de edad.

- V. El resultado del deportista que una vez notificado no acuda al control antidopaje, se considerará como positivo, por lo que serán igualmente responsables de la no comparecencia el deportista, su Entrenador y su Jefe de Misión.
- VI. En caso de resultar positivo el control antidopaje, el deportista tendrá el recurso de apelación, si ésta no procede se hará acreedor a las sanciones que se estipulan en los reglamentos antes mencionados.
- VII. Al resultar como positivo a cualquier atleta después de realizarse la “Prueba B” se desconocerá su resultado deportivo, retirándole su medalla, la de su equipo (en su caso); así como la no adjudicación de los puntos que acumuló a favor de su Entidad. Del mismo modo para efectos de puntuación, serán recorridos los lugares en que quedaron las Entidades subsecuentes.

CAPÍTULO X DE LOS REGLAMENTOS

Artículo 13.- Durante el desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, serán aplicados los documentos normativos del evento.

- I. Las Asociaciones Deportivas Nacionales, tendrán la obligación de entregar sin costo el Reglamento Deportivo vigente a la **CONADE**, Comité Organizador y/o Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, que así lo soliciten.

CAPÍTULO XI DE LOS JUECES Y ÁRBITROS

Artículo 14.- Los jueces y/o árbitros, umpires y personal técnico que participen en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, serán designados por las Asociaciones Deportivas Nacionales participantes, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Contar con la certificación y el nivel correspondiente requerido por la Asociación Deportiva Nacional.
- II. Los jueces y árbitros son la máxima autoridad en el terreno de juego y sus decisiones deberán ser respetadas y acatadas por los deportistas, entrenadores, personal auxiliar y el staff de las delegaciones.
- III. Los jueces deberán presentarse en las competencias de todos los deportes debidamente uniformados y con material de trabajo personal, de acuerdo a los reglamentos de la Asociación Deportiva Nacional correspondiente.
- IV. El traslado de los jueces a las Sede y Subsedes de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, serán cubiertos por las Entidades a las cuales representan. En caso de que alguna Entidad, no cuente con un árbitro y/o juez calificado por la Asociación Deportiva Nacional correspondiente, y se encuentre participando en ese deporte; la

Asociación Deportiva Nacional podrá solicitarle el apoyo para el traslado de un juez de otra Entidad, previo acuerdo y cubrir los gastos de su traslado.

- V. El traslado del personal técnico será responsabilidad de las Asociaciones Deportivas Nacionales.

CAPÍTULO XII DE LOS PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Artículo 15.- Para la Etapa Final Nacional se otorgarán los siguientes premios y reconocimientos:

I. Olimpiada Nacional:

A) Premios.- En el desarrollo del evento se otorgarán los siguientes premios:

1. Medallistas de Olimpiada Nacional 2012. En cada deporte, rama, categoría, división y prueba, se entregarán medallas a los ganadores del primero, segundo y tercer lugar. En los deportes de conjunto, la premiación incluye la entrega de medalla a un entrenador y un auxiliar en caso de que aplique (de conformidad a la participación establecida en los Anexos Técnicos).

2. Entidades Ganadoras de Olimpiada Nacional 2012 por puntos por Disciplina. Se entregará trofeo a las Entidades, que obtengan del primero al tercer lugar en cada deporte, de acuerdo al sistema de puntuación establecido para este evento.

3. Las Entidades Sede y Subsedes o Asociaciones Deportivas Nacionales, no podrán realizar entrega de premios o reconocimientos que no se encuentre contemplados en el presente Reglamento, a menos de contar con la autorización previa de la **CONADE**.

B) Reconocimientos Especiales.- Entregados en la Ceremonia de Premiación de la Olimpiada Nacional 2012.

1. Reconocimiento a los Cinco Grandes del Deporte Mexicano en la Olimpiada Nacional 2012 por puntos.- Se entregarán reconocimientos a las Entidades ocupantes del 1° al 5° lugar en el Cuadro General de Puntuación.

2. Reconocimiento a los Cinco Grandes del Deporte Mexicano en la Olimpiada Nacional 2012 por medallas.- Se entregarán reconocimientos a las Entidades ocupantes del 1° al 5° lugar en el Cuadro General de Medallas.

3. Reconocimiento a la Entidad con mayor diferencia en la cantidad de medallas de oro obtenidas en comparación con el año anterior.- Se entregará reconocimiento a la Entidad que según el Cuadro General de Medallas haya obtenido la mayor diferencia de medallas de oro en comparación al año anterior. En caso de que dos o más Entidades se encuentren con igual diferencia de medallas de oro, se les otorgará empate a las mismas.

4. Reconocimiento a la Entidad con mayor avance en lugares ascendidos en el Cuadro General de Puntuación.- Se entregará reconocimiento a la Entidad que haya ascendido el mayor número de lugares en el Cuadro General de Puntos en comparación al año anterior.

5. Reconocimiento a la Entidad con mejores resultados en los deportes de conjunto.- Se entregará reconocimiento a la Entidad que según el Cuadro General de Medallas haya obtenido más medallas de oro en los deportes de conjunto de la Olimpiada Nacional 2012.

6. Reconocimiento Especial a la Entidad con menos de 2 millones de habitantes.- Se entregará reconocimiento a la Entidad que obtenga el mayor porcentaje resultado de la división del número de medallas obtenidas en el Cuadro General de Medallas entre el total de participaciones (pruebas) de la Entidad. Se considerará a la Entidades que tienen una población inferior o igual a dos millones de habitantes, de conformidad al Censo de Población realizado por el INEGI en el año 2005.

7. Para los numerales 2) y 5), se tomará como base el número de medallas de oro obtenidas. En caso de empate, para otorgar los reconocimientos citados se tomará en consideración el número de medallas de plata y si persiste el empate, las de bronce, y en caso de seguir el empate las Entidades en este caso se les declarará oficialmente empatadas.

II. Paralimpiada Nacional.

A) Premios.- Entregados en el desarrollo del evento.

1. Medallistas de la Paralimpiada Nacional. En cada deporte, rama, categoría, división y prueba, se entregarán medallas a los ganadores del primero, segundo y tercer lugar, de conformidad a los criterios establecidos en los Anexos Técnicos por Deporte. En los deportes de conjunto, la premiación incluye la entrega de medalla a un entrenador y un auxiliar (de conformidad a la participación establecida en los Anexos Técnicos) por equipo. Las Entidades Sede y Subsedes o Asociaciones Deportivas Nacionales, no podrán realizar entrega de premios o reconocimientos que no se encuentre contemplados en la Convocatoria de Paralimpiada Nacional ni el presente Reglamento.

B) Reconocimientos Especiales.- Entregados en la Ceremonia de Premiación de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2012.

1. Reconocimiento a los Cinco Grandes del Deporte Mexicano en la Paralimpiada Nacional.- Se entregarán reconocimientos a las Entidades ocupantes del 1° al 5° lugar en el Cuadro General de Medallas. Se tomará como base el número de medallas de oro obtenidas. En caso de empate, para otorgar los reconocimientos citados se tomará en consideración el número de medallas de plata y si persiste el empate, las de bronce, y en caso de seguir el empate las Entidades en este caso se les declarará oficialmente empatadas.

2. Reconocimiento a la Entidad con mayor diferencia en número de medallas de oro en la Paralimpiada Nacional.- Se entregará reconocimiento a la Entidad que según el Cuadro General de Medallas haya obtenido la mayor diferencia de medallas de oro en comparación al año anterior. En caso de que dos o más Entidades se encuentren con igual diferencia de medallas de oro, se les otorgará empate a las mismas.

CAPÍTULO XIII DE LA REUNIÓN TÉCNICA NACIONAL

Artículo 16.- Se llevará a cabo en el mes de **abril de 2012**, donde las Asociaciones Deportivas Nacionales representadas por su Presidente o Director Técnico de cada una de ellas, deberán realizar los sorteos y siembras de participación para las competencias de los deportes individuales y de conjunto o bien de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de la disciplina.

- I. Para ello, deberán estar presentes los Jefes de Misión de cada Entidad participante, nombrados por el Director del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente, avalado por escrito, así como cualquier otro técnico de los diversos estados que a criterio de las Entidades consideren pertinente que asistan.

CAPÍTULO XIV DE LA CEREMONIA DE INAUGURACIÓN

Artículo 17.- Se realizará el día y en el lugar designado por la **CONADE** y el Comité Organizador de la Sede y Subsedes, deberán asistir los Jefes de Misión y los Directores de los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente, presentes en la Sede y Subsedes, así como los atletas de cada una de las delegaciones debidamente uniformados.

CAPÍTULO XV DE LA ELEGIBILIDAD Y PROTESTAS

Artículo 18.- Durante la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, la responsabilidad de la elegibilidad de los participantes recaerá en cada una de las Entidades, por lo que debe seguirse un procedimiento para protestar la validez de participación de cualquiera de los deportistas asistentes.

- I. La participación en la Etapa Final de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, requiere de la veracidad en el proceso de inscripción, registro y acreditación que certifique la correcta inscripción de los deportistas en las categorías correspondientes mediante el SED. Para las etapas clasificatorias a la Fase Nacional, la elegibilidad de los deportistas será responsabilidad de los Institutos Estatales del Deporte y/o su Equivalente, el cual verificará que los documentos conformados en los expedientes

individuales estén completos y sean auténticos, así como que hayan participado en todas las etapas anteriores convocadas en la Entidad a la cual van a representar.

II. Protestas.- Durante el desarrollo de cada una de las Etapas clasificatorias y la Etapa Nacional, podrán presentarse protestas técnicas y de elegibilidad según se indica:

A) Técnicas.- Son todas aquellas inconformidades presentadas durante el desarrollo de las competencias y dentro del terreno de juego derivadas de situaciones en donde a criterio del protestante no se aplica debidamente el reglamento de competencia de la disciplina. Solamente estarán facultados para realizar una protesta técnica, el Jefe de Misión, Oficiales, Delegado por deporte y/o el Entrenador.

Procedimiento para la presentación y resolución de Protestas Técnicas:

1. Deberán ser presentadas ante el juez principal de la competencia, antes, durante o hasta 20 minutos después de finalizado el encuentro, competencia o partida, ya sea en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, acompañado de las pruebas o argumentos y/o bases, en los cuales sustente su protesta, así como la cantidad de \$3,000.00, (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Nacional y de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Regional.
2. En caso de que alguno de los involucrados en la protesta tenga su siguiente participación antes del tiempo límite marcado en el inciso anterior (20 minutos), la protesta deberá de ser presentada antes de iniciar dicha participación.
3. El juez principal extenderá un acuse de recibo al protestante en donde indique, la fecha, la hora y el lugar en el que se recibió la protesta.
4. El juez principal entregará la protesta y la fianza al Presidente del Jurado de Apelación, quien será el encargado de convocar a los demás integrantes de este Jurado, para el análisis y deliberación correspondiente.
5. El Presidente del Jurado de Apelación o alguna autoridad del Comité Organizador, notificará de la protesta al Jefe de Misión o Delegado por deporte de la Entidad que corresponda.
6. El Jurado de Apelación deberá de sesionar en un período no mayor a 24 horas después de presentada la protesta. Deberá analizar los argumentos y pruebas que hayan sido presentadas.
7. En caso de requerirlo, el Jurado de Apelación tendrá la facultad de citar a las partes involucradas a fin de conocer a detalle los argumentos de ambas partes.
8. Una vez concluido el análisis de las circunstancias, evidencias, argumentos, etc. el Jurado de Apelación deberá emitir una resolución en estricto apego a los reglamentos técnicos de competencia, así como a los documentos normativos de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional.

9. La resolución deberá realizarse por escrito considerando los siguientes puntos:
- Deberá de ser dirigida a quien suscribe la protesta y con copia al Jefe de Misión de la delegación correspondiente.
 - Hacer referencia al hecho que originó la protesta.
 - Describir el procedimiento de análisis realizado por el Jurado de Apelación.
 - Hacer mención del fundamento técnico mediante el cual se da resolución a la protesta.
 - Indicar claramente si la protesta es procedente o no.
 - El documento deberá de ser firmado por lo menos por 3 de los 5 integrantes del Jurado de Apelación; en caso en que alguno de los integrantes del Jurado de Apelación se encuentre involucrado en la protesta, automáticamente se le excluirá de participar en el análisis y toma de decisiones correspondientes y se sesionará con el resto de los integrantes.

10. El documento de la resolución será entregado con firmas originales a quien suscribe la protesta, al representante de la parte protestada, a la Dirección Técnica del evento y a la **CONADE**.

11. **En caso de que el Jurado de Apelación determine que la protesta no es procedente, la fianza será entregada al Comité Organizador del Estado Sede y Subsedes para gastos de la misma organización del evento.** En caso de que la protesta se dictamine procedente, el recurso será reintegrado a la parte protestante. Este punto es oficial para la **Olimpiada y Paralympiada Nacional** en todas las disciplinas deportivas y en todas sus etapas.

B) De elegibilidad.- Son todas aquellas inconformidades generadas por el incumplimiento a la normatividad establecida para la participación de los atletas en los procesos selectivos, así como en la etapa nacional de la Olimpiada y Paralympiada Nacional, y que por consecuencia imposibilite la participación de los mismos. Solamente estarán facultados para realizar una protesta de elegibilidad, el Jefe de Misión, Oficiales, Delegado por deporte y/o el Entrenador.

1. Procedimiento para la presentación de protestas de elegibilidad:

a) Deberán ser presentadas ante la **CONADE** hasta antes de concluir en su totalidad las competencias de la disciplina en referencia, ya sea en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, acompañado de las pruebas o argumentos y/o bases, en los cuales sustente su protesta, así como la cantidad de \$5,000.00, (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Nacional y de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en la etapa Regional, con excepción de las protestas que correspondan a cambios de Entidad, mismas que no tiene costo alguno.

b) El representante de **CONADE**, deberán extender un acuse de recibo al protestante en donde indique, la fecha, la hora y el lugar en el que se recibió la protesta, toda vez que este es el único facultado para recibir este tipo de protestas.

- c) La **CONADE**, notificará de la protesta al Jefe de Misión o Delegado por deporte de la Entidad que corresponda, quien deberá presentar en un plazo máximo de tres horas el expediente individual del competidor protestado.
- d) La **CONADE** con fundamento en los documentos normativos, así como en la documentación, archivo que obra en poder de esta, determinará la procedencia o no de la protesta.
- e) La resolución deberá realizarse por escrito considerando los siguientes puntos:
- 1) Deberá de ser dirigida a quien suscribe la protesta y con copia al Jefe de Misión de la delegación correspondiente.
 - 2) Hacer referencia al hecho que originó la protesta.
 - 3) Describir el procedimiento de análisis realizado por el representante de **CONADE**.
 - 4) Hacer mención del fundamento técnico mediante el cual se da resolución a la protesta.
 - 5) Indicar claramente si la protesta es procedente o no.
 - 6) El documento deberá de ser firmado por el representante de **CONADE**.
 - 7) El documento de la resolución será entregado con firmas originales a quien suscribe la protesta, al representante de la parte protestada y a la Dirección Técnica del evento.
- a) En caso de que la **CONADE** se encuentre imposibilitada para la resolución, derivado de la falta de documentación, será responsable de reunir al **Comité para Cambios de Entidad de Deportistas de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional**, para determinar la procedencia o no de la protesta.
- b) En caso de que la protesta no sea procedente, la fianza será entregada al Comité Organizador del Estado Sede y Subsedes para gastos de la misma organización del evento, por el contrario en caso de que la protesta se dictamine procedente, el recurso será reintegrado a la parte protestante. Este punto es oficial para la **Olimpiada y Paralimpiada Nacional** en todas las disciplinas deportivas y en todas sus etapas.
- c) En casos de protestas de elegibilidad, la **CONADE** y el **Comité de Cambios** son la máxima instancia de resolución, por lo que sus decisiones serán inapelables.

Cambios de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas para participar en la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional.

Para efectos de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2012, se considera cambio de Entidad, cuando un deportista realiza su cambio de afiliación a una Entidad Federativa o Deportiva distinta por la que participó durante procesos de clasificación o etapas finales

nacionales anteriores de Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2012, independientemente de la o las disciplinas en que participe.

Los cambios de Entidad antes descritos aplican únicamente para la participación de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2012.

A) Comité de Cambio de Entidad: El Comité para Cambios de Entidad Federativa o Deportiva de los atletas, es el órgano colegiado para resolver los casos de controversia de cambio de Entidad que se presenten entre las Asociaciones Deportivas Nacionales y Estatales, entre los Institutos Estatales de Cultura Física y Deporte y/o su Equivalente de las Entidades Federativas y Entidades deportivas. Para lo cual se instalará anualmente, el Comité para la atención de dichos cambios.

B) Integración:

- 1) El Subdirector General de Calidad para el Deporte de la **CONADE**, quien lo presidirá.
- 2) El Subdirector General de Cultura Física de la **CONADE**.
- 3) Dos representantes de los Institutos Estatales de Cultura Física y/o su Equivalente, los cuales serán designados por la **CONADE**.
- 4) Un representante de los Institutos Estatales de Cultura Física y/o su Equivalente, designado por la **CONADE**, quien fungirá como suplente en caso de que alguna de los Institutos Estatales de Cultura Física y/o su Equivalente, integrantes de dicho Comité, se encuentre involucrada en la controversia a resolver.
- 5) Dos representantes de Asociaciones Deportivas Nacionales, los cuales serán designados por la **CONADE**.
- 6) Un representante de las Asociaciones Deportivas Nacionales, designado por la **CONADE**, quien fungirá como suplente en caso de que alguna de las Asociaciones Deportivas Nacionales integrantes de dicho Comité, se encuentre involucrada en la controversia a resolver.
- 7) Un representante de Normatividad de **CONADE**.
- 8) Un representante de Normatividad de **CODEME**.

C) Atribuciones:

- 1) Conocer los cambios de Entidad Federativa y Deportiva de los atletas, participantes de la **Olimpiada y Paralimpiada Nacional**, que sean notificados por los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente.
- 2) Informar a los miembros del **SINADE** de los Cambios de Entidad Federativa y Deportiva de los atletas participantes de la **Olimpiada Nacional**.
- 3) Resolver los casos de controversia que se presenten entre Asociaciones Deportivas Nacionales y Estatales y los Institutos Estatales del Deporte y/o su Equivalente.
- 4) Procurarse información y asesoramiento, cuando se estime pertinente de las autoridades deportivas o de cualquier persona.
- 5) El Comité sesionará cuando menos en tres ocasiones antes del inicio de las inscripciones a la etapa Nacional, de igual forma podrá sesionar extraordinaria cuando se trate de asuntos que requieran atención especial, quien presida la reunión emitirá la convocatoria de la sesión en la que se consignará el lugar, fecha y hora prevista para la sesión, y deberá ser notificada cuando menos dos

días hábiles antes de la celebración de la sesión, para que la sesión se considere válida será necesario contar con la mayoría de todos sus miembros.

6) Todos los integrantes del Comité tiene voz y voto en las sesiones de trabajo.

D) Procedimiento de Cambio de Entidad.

Los deportistas que deseen realizar su Cambio de Entidad para participar en la edición del año 2012, podrán realizarlo bajo los siguientes supuestos:

1) Los atletas que deseen participar por una Entidad distinta por la que participaron en ediciones anteriores deberán de presentar su **carta de baja ordinaria** cumpliendo con lo siguiente:

a) La solicitud de baja ordinaria deberá ser presentada por el deportista ante el Director del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente de la Entidad, marcando copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal correspondiente, en dicho documento deberá explicar a detalle los motivos por los cuales solicita la baja ordinaria, **al menos un año (12 meses) antes del inicio de la Etapa Estatal de la edición del año 2012** en la(s) disciplina(s) en que desee participar.

b) Las solicitudes deberán ser firmadas por los atletas, cuando estos sean mayores de edad y en el caso de los menores de edad, los trámites deberán ser realizados por los padres o tutores debidamente acreditados. En caso contrario las solicitudes no tendrán validez.

c) El solicitante deberá tener en su poder la carta petición con sellos, nombres, firmas, fecha y hora de acuse de recibido.

d) El Director General y/o su equivalente del Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente se encuentra obligado a emitir respuesta por escrito al solicitante, ya sea positiva o negativa en un plazo no mayor a **5 días hábiles** a partir de la fecha de recepción del documento. En caso de ser negativa la respuesta deberá mencionar las razones por las cuales no es aceptado el trámite de baja ordinaria, marcando copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal correspondiente.

e) Las respuestas de baja ordinaria deberán ser firmadas exclusivamente por el Director General y/o su equivalente del Instituto Estatal de Cultura Física y/o Deporte, con fecha de **al menos un año (12 meses) antes del inicio de la Etapa Estatal de la edición del año 2012**.

f) El Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente deberá contar de igual manera con el acuse de recibo por parte del solicitante, con su nombre, firma, fecha y hora en que recibe la contestación.

g) En caso de que exista alguna irregularidad en el proceso, así como en la veracidad de los documentos presentados y no cumpla con los puntos anteriores, se sancionará al Instituto Estatal del Deporte y/o su equivalente y/o a quien incumpla con el proceso de acuerdo al **Código de Conducta** y al Reglamento General de Participación.

h) Para solicitar el alta, el atleta deberá presentar al Director General y/o su equivalente del Instituto Estatal de Cultura Física y/o Deporte de la

entidad por la que se desea participar en la edición del año 2012 de la Olimpiada Nacional y Paralimpiada Nacional, la copia simple del acuse de recibido de la solicitud de baja ordinaria y la respuesta de baja ordinaria del Instituto Estatal de Cultura Física y o Deporte, junto con la petición del trámite de alta.

i) El expediente del trámite deberá presentarse ante el Comité para Cambio de Entidad en copia simple, **a más tardar el 31 de enero de 2012.**

j) Los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente, deberán acompañar a sus documentos relacionados en los puntos inmediatos anteriores, con un oficio en el que se establecerá la leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad, que los documentos que acompañan a la solicitud de baja y alta contienen información verídica.”

2) Aquellos deportistas, que realicen su procedimiento de Cambio de Entidad y que derivado de la fecha de emisión de la baja ordinaria otorgada por el Instituto Estatal de Cultura Física y/o Deporte, no puedan participar en la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2012 por la Entidad que les haya otorgado el Alta, podrán participar por la Entidad a la que representaron en la edición inmediata anterior, siempre y cuando hayan participado en el proceso de clasificación por dicha Entidad y sea solicitado al Comité para Cambio de Entidad, a más tardar el 31 de enero de 2012.

3) Aquellos deportistas que no se encuentren en los supuestos antes referidos, podrán presentar al Comité para Cambio de Entidad, **la carta petición de baja extraordinaria**, cumpliendo con lo siguiente:

La carta petición de baja extraordinaria es el documento debidamente fundado y motivado mediante el cual, se expresa un acuerdo de voluntades entre los Directores de los Institutos Estatales del deporte y/o su equivalente involucrados, referente a la participación de un deportista por una entidad distinta.

Lo anterior, siempre y cuando exista el acuerdo de voluntades por parte de los Directores de Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente, así como la del deportista, padres o tutores, según corresponda.

a) La solicitud de baja extraordinaria deberán ser firmadas de común acuerdo por ambos Directores de Institutos Estatales del deporte y/o su equivalente, sin excepción alguna, marcando copia de conocimiento a la Asociación Deportiva Estatal correspondiente, en dicho documento deberá explicar a detalle los motivos por los cuales se solicita la baja inmediata.

b) Las solicitudes deberán ser firmadas de igual forma por los atletas, cuando estos sean mayores de edad y en el caso de los menores de edad, los trámites deberán ser firmados por los padres o tutores debidamente acreditados. En caso contrario la baja no tendrán validez.

c) En caso de que exista alguna irregularidad en el proceso, así como en la veracidad de los documentos presentados y no cumpla con los puntos anteriores, se sancionará al Instituto Estatal del Deporte y/o su

equivalente y/o a quien incumpla con el proceso de acuerdo al **Código de Conducta** y al Reglamento General de Participación.

d) **El expediente del trámite deberá presentarse ante el Comité para Cambio de Entidad en copia simple antes del 31 de enero de 2012, para su análisis y en su caso su autorización.**

e) Los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente, deberán acompañar a sus documentos relacionados en los puntos inmediatos anteriores, con un oficio en el que se establecerá la leyenda:

“Bajo protesta de decir verdad, que los documentos que acompañan a la solicitud de baja y alta contienen información verídica.”

E) Procedimiento para la sustanciación de las controversias relacionadas a los cambios de Entidad de deportistas:

1. Una vez que el Comité de Cambios conozca de una controversia relacionada, con el cambio de Entidad de deportistas, notificará a la parte a la cual se le imputa el acto motivo de la controversia, para que en un término de 5 días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y presente las pruebas de descargo que considere convenientes.
2. Una vez concluido dicho término, y en caso de ser necesario se citará a las partes para que asistan a audiencia, en donde se valorarán los casos materia de la controversia, con o sin la presencia de las partes y una vez valoradas las manifestaciones y pruebas, se procederá en la misma audiencia a dictar la resolución correspondiente, misma que se notificará en el mismo acto a las partes presentes o a través de medios electrónicos en caso de que la residencia de estos sea fuera del Distrito Federal, por lo que la constancia del correo electrónico o fax de recibido hará las veces de notificación.
3. Para aquellos que hayan presentado ante el Comité para Cambio de Entidad su trámite de cambio de Entidad, deberán presentar su procedimiento de cambio aprobado por dicho Comité, al momento de su inscripción a cada una de las etapas de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2012 (incluyendo a las Etapas Regional y Nacional).
4. En caso de no contar con él, los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente deberán de solicitar por escrito al **Comité para Cambio de Entidad** la carta de liberación de dicho atleta, en base al dictamen final de dicho Comité.
5. En caso de existir controversia en contra de las resoluciones referidas, serán competentes las autoridades federales con residencia en la ciudad de México Distrito Federal.
6. El **Comité para Cambio de Entidad** notificará a las Entidades el listado de atletas que no podrán participar en las etapas Regional y Nacional derivado del incumpliendo del procedimiento de cambio de Entidad.
7. Los representantes de las Asociaciones Deportivas Nacionales y de los Institutos Estatales del Deporte y/o su Equivalente, tendrán la obligación de excusarse del conocimiento de las controversias que se presenten entre las Asociaciones Deportivas Nacionales y Estatales, entre los Institutos Estatales del Deporte y/o su Equivalente de las Entidades Federativas y Entidades Deportivas, cuando tenga interés directo o indirecto del cambio del atleta.

Procediéndose en este caso a sustituir al representante que se excusa, designando por parte de la **CONADE** a un suplente para la atención exclusivamente del caso.

8. Es total responsabilidad de los Institutos Estatales del Deporte y/o su equivalente presentar al momento de la inscripción a cada una de las Etapas de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional 2012 (incluyendo a la Etapa Nacional), el expediente de cambio de entidad de cada uno de los atletas que se encuentren en este supuesto.

9. En caso de no hacerlo, la **CONADE** podrá **negar** la inscripción a la Etapa correspondiente y con ello la participación de el (los) atleta(s) en el evento.

CAPÍTULO XVI DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Artículo 19.- Para la resolución de aspectos de administración o conducta fuera del terreno deportivo, se conformará la Comisión de Honor y Justicia.

I. Será instalada en el marco de la Sesión del Consejo Directivo del SINADE inmediata anterior a la fecha de inauguración de la Olimpiada Nacional 2010 y funcionará hasta 30 días después de finalizado el evento, estará integrada por:

2 Representantes de la CONADE.

1 Representantes de la Asociación Deportiva Nacional involucrada en la protesta.

2 Representantes de las Entidades participantes.

1 Asesor Jurídico Externo, invitado por CONADE.

1 Representante de la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de CONADE.

II. Para la Etapa Final de Olimpiada y Paralimpiada Nacional, la Comisión de Honor y Justicia, será la facultada para conocer y dictaminar resoluciones sobre asuntos relacionados con las posibles infracciones a los estatutos y Reglamentos Deportivos vigentes durante la Olimpiada y Paralimpiada Nacional. Tanto de aspectos administrativos, como de conducta, dentro y fuera de las competencias y aplicar las sanciones correspondientes en estricto sentido de imparcialidad y apego a la Convocatoria y Reglamento General de Participación.

III. Las sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia deberán ser aplicadas en estricto apego al **Código de Conducta** y su Reglamento.

IV. Tendrá la facultad de solucionar asuntos correspondientes al Jurado de Apelación en el caso de que éste lo requiera o esté imposibilitado para la resolución de los mismos.

CAPÍTULO XVII DE LOS JURADOS DE APELACIÓN

Artículo 20.- Para la resolución de protestas de carácter técnico, se conformarán los Jurados de Apelación por deporte por cada uno de los deportes participantes.

- I. El Jurado de Apelación deberá ser conformado de acuerdo a las siguientes consideraciones:
 - A) 1 Representante de la Asociación Deportiva Nacional.
 - B) 3 Representantes de las Entidades presentes (Presidentes de las Asociaciones Estatales del Deporte, preferentemente). En el caso de que no se encuentren Presidentes de las Asociaciones Estatales del Deporte, se elegirá por acuerdo de los presentes a un delegado que lo sustituya.
 - C) 1 Representante de Árbitros y/o Jueces.
- II. El Jurado de Apelación tendrá como funciones la resolución de reclamaciones o protestas sobre asuntos de elegibilidad y de carácter técnico interpuestas durante el desarrollo de cualquier Etapa eliminatoria.
- III. En caso de que algún miembro del Jurado de Apelación pertenezca a las Entidades involucradas en la protesta, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de la misma.
- IV. La permanencia del Jurado de Apelación será durante el desarrollo de la competencia de la Etapa para la cual fueron nominados y hasta la resolución de las protestas que les hayan sido turnadas.

CAPÍTULO XVIII DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Para los casos de infracciones cometidas al presente Reglamento y/o Convocatorias respectivas, se aplicarán las sanciones que procedan de acuerdo a las conductas sancionadas en la Ley General de Cultura Física y Deporte; así como en el Código de Conducta y a las consideraciones de la Comisión de Honor y Justicia.

TRANSITORIOS:

Primero: Este documento reglamenta las Convocatorias de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, e invalida cualquier otro expedido para los mismos fines.

Segundo: Los casos no previstos en el presente Reglamento General de Participación, serán resueltos por la **CONADE**.

Tercero: Este Reglamento es un instrumento de trabajo en permanente perfeccionamiento, que guiará la organización y desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, y se revisará con frecuencia anual por la **CONADE**, para realizarle modificaciones, adecuaciones o reformas.